

Su diferencia con la marca de alto renombre o mundial.—Orientación especial sobre la materia de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Marcas derivadas.

Tema 22. Conservación de los derechos de marcas: duración.—Ampliación y renovación de marcas.—Extinción de las marcas: nulidad y caducidad.—Rehabilitación.—Tasas.

Tema 23. Marcas colectivas y su reglamentación en España. Regulación internacional.—Garantía del Estado y marcas nacionales.—Marca nacional de calidad: legislación.

Tema 24. Indicaciones de procedencia.—Denominaciones de origen: su concepto y modos de protección.—Naturaleza y caracteres jurídicos de la denominación de origen.—Denominaciones de origen vinícolas: el Estatuto del Vino.

Tema 25. Somera idea de la legislación de los principales países en materias de marcas.

Tema 26. Infracciones en materias de marcas.—Falsificaciones.—Usurpación.—Imitación.—Supresión y sustitución de marcas y otras infracciones.

Tema 27. Competencia ilícita.—Su regulación en la legislación española.—Protección internacional.

Tema 28. Rótulos de establecimiento.—Originalidad y novedad.—Extensión territorial de su protección.—Extinción: nulidad y caducidad.—Incompatibilidades con otras modalidades de propiedad industrial y jurisprudencia española.

Tema 29. El nombre comercial.—Regimen legal.—Principio de veracidad.—La novedad en nombres comerciales.—Transmisión del nombre comercial.—El artículo ocho del Convenio general de la Unión y su aplicación en España.

Tema 30. Patentes de invención.—Aspectos: técnico jurídico y económico.—Sistema de concesión.—Novedad.—Duración.

Tema 31. La patentabilidad en el derecho español.—Explotación de patentes.—La patente de introducción y el certificado de adición.—La patente económico-comercial.

Tema 32. Normas sobre modelos y dibujos en general.—Modelos y dibujos industriales.—Sistema de concesión.—Tramitación.—Modelos y dibujos artísticos de aplicación industrial.

Tema 33. Modelos de utilidad.—Antecedentes.—Legislación española.—Sistema de concesión.—Tramitación.

Tema 34. Impugnación de las resoluciones en materia de propiedad industrial.—Recurso extraordinario de revisión por error de hecho.—Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Tema 35. Jurisdicción en materia de propiedad industrial: contencioso-administrativo, civil y penal.—El juicio especial de nulidad de registro.

Tema 36. Organización del Registro de la Propiedad Industrial.—Publicidad del Registro: libros, registro, boletín, archivo y certificaciones.—Examinadores de Marcas.

Tema 37. Quiénes pueden gestionar la presentación y tramitación de expedientes de propiedad industrial.—Caso especial de peticionarios no residentes en España.—Agentes oficiales de la Propiedad Industrial.—La autorización a los Agentes oficiales de la Propiedad Industrial.

Tema 38. Computo de plazos.—Rectificación de errores materiales.—Regimen general de pagos.—Descuentos y recargos.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se rectifica la que anunciaba concurso para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la segunda zona de Cuenca.

Rectificación al anuncio de concurso publicado en este periódico oficial el día 25 del próximo pasado septiembre para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la segunda zona de Cuenca.

Quedan anulados los párrafos tercero, cuarto y quinto de la condición quinta, y en su lugar se establece lo siguiente:

«Los solicitantes pertenecientes a los grupos A) y B) harán constar en sus respectivas instancias que reúnen las condiciones y requisitos que para cada uno de ellos se fijan en la condición tercera de la presente convocatoria, sea un se trate de funcionarios de Hacienda o de la excelentísima Diputación, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, el aspirante que resulte nombrado viene obligado a presentar los documentos pertinentes dentro del plazo que en el mismo se señala.»

También queda anulada la condición sexta del concurso, que se entenderá redactada como sigue:

«La Comisión Especial de Contribuciones, en funciones de Tribunal, formulará propuesta de nombramiento a la excelentísima Diputación, ateniéndose para ello a las circunstancias y méritos que se determinan en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cuenca, 3 de octubre de 1963.—El Presidente.—4977.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se anuncia la fecha en que tendrá lugar la reunión del Tribunal calificador del concurso restringido para la provisión de la plaza de Portero Mayor de esta Corporación.

Se anuncia, a los efectos procedentes, que la reunión del Tribunal que ha de calificar el concurso restringido para la provisión de la plaza de Portero Mayor de esta Corporación tendrá lugar el día 23 del actual mes de octubre, a las diez horas y en el despacho del excelentísimo señor Presidente de la Diputación (edificio Palacio de la Generalidad).

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Valencia, 3 de octubre de 1963.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general accidental, R. Molina Mendoza. 4980.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación motivado por las obras del salto de Valdecañas. Termino municipal de Valdelacasa de Tajo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de febrero de 1956 se declararon de utilidad pública y de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las obras del plan de conjunto, dentro de las cuales está incluido el salto de Valdecañas, del que es concesionaria y, por tanto, beneficiaria de la expropiación «Hidroeléctrica Española, S. A.»

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por esta Comisaría el día 24 de octubre de 1963, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las líneas que a continuación se describen:

Número de la finca: 1.—Propietaria: Doña Cecilia Díaz González.

Números de la finca: 2 y 3.—Propietario: Don Rafael Ruiz Jarillo.

Número de la finca: 4.—Propietario: Dirección General de Ganadería (Servicio de Vías Pecuarias).

Por el presente edicto se notifica a los propietarios titulares de derechos reales afectados inscritos en los Registros Públicos para que acudan al referido Ayuntamiento en la fecha y hora anteriormente indicados, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar los datos sobre el terreno se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo se advierte a los interesados por esta expropiación que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones.

Madrid, 8 de octubre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.—6113.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de septiembre de 1963 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en regimen general de provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas realimentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Temendo en cuenta que en todos los citados documentos se

justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria. Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Cáceres

Una unidad de niños y una de niñas en Aldea-Moret, del Ayuntamiento de Cáceres (capital).

Cádiz

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Bosque.

Guipúzcoa

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Guetaria.

Una unidad de niñas en Brincola-Telleriarte, del Ayuntamiento de Legazpia.

Jaén

Una unidad de niños, una de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Torres, trasladándose a éste la graduada de niños y la de niñas de cinco secciones cada una, constituyéndose un grupo escolar mixto con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas).

León

Una unidad de niños en el nuevo edificio escolar de Quillos, del Ayuntamiento de Cacabelos, trasladándose a éste la unidad de niños, la de niñas y la mixta, ésta transformada en unidad de niñas, constituyéndose una agrupación mixta con cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Murcia

Una unidad de niños en Santiago y Zaráiche, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Una de párvulos en Ceneta, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Salamanca

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cabrerizos.

Santander

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Duález del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vizcaya

Dos unidades de párvulos en el barrio El Corriño, del Ayuntamiento de Zalla.

Zamora

Tres unidades de niños, tres de niñas, dos maternas, dos de párvulos y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del barrio de Los Bloques, trasladándose a éste las tres unitarias de niños y tres de niñas existentes, constituyéndose un grupo escolar mixto con dirección sin curso y 16 unidades (seis de niños, seis de niñas, dos maternas y dos de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Zamora.

Tres unidades de niños, dos de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del barrio de San Lázaro, del casco del Ayuntamiento de Zamora (capital), trasladándose a éste la unitaria de niños y la de niñas «La Inicsta»; unitaria de niños y unitaria de niñas «San Sebastián» y las dos maternas y dos de párvulos «San José Obrero», constituyéndose un grupo escolar mixto con dirección sin curso y 13 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas, dos maternas y dos párvulos).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Cádiz

Una mixta, servida por Maestra, en Puerto Eras, del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Una mixta, servida por Maestra, en Barriche, del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

La Coruña

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Crucero-Budiño, del Ayuntamiento de El Pino.

Guipúzcoa

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Isasendo.

León

Una mixta, servida por Maestra, en Acebes del Páramo, del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León).

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zotes del Páramo.

Murcia

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Rodeos, del Ayuntamiento de Campos del Río.

Una mixta, servida por Maestra, en El Romeral, del Ayuntamiento de Molina del Segura.

Oviedo

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Miguel, del Ayuntamiento de Langreo.

Tenerife

Una mixta, servida por Maestra, en Benijos, del Ayuntamiento de La Orotava.

Una unidad de niños y una de niñas en Las Portelas, del Ayuntamiento de Buenavista.

Una unidad de niños y una de niñas en La Alojera, del Ayuntamiento de Vallehermoso.

3.º En las escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se anuncia convocatoria, serie E, número 1-1963, de ayudas para la adquisición de libros de textos destinados a los estudiantes de Centros de Enseñanza Superior y Técnica.

La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso para la adjudicación de ayudas para adquisición de libros de texto con destino a estudiantes de los Centros de Enseñanza Superior y Técnica, por un crédito global de cuatro millones de pesetas, figurando en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto primero del Plan de Inversiones para 1963.

Se encargará de ejecutar esta convocatoria, por delegación de la Comisaria, la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, a través de sus servicios asistenciales y de acuerdo con las bases siguientes:

I.—Ayudas que se convocan, naturaleza y distribución de las mismas

1.ª Se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto con destino a estudiantes matriculados en Centros de Enseñanza Superior, Enseñanza Técnica de Grado Medio y Superior o de Centros asimilados cuyos alumnos pertenezcan al Sindicato Español Universitario.